

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 500 HABITANTES EQUIVALENTES EN LA PROVINCIA.

En Valladolid, a 28 de marzo de 2023

REUNIDOS

D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en los artículos 7 y 25 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

D. Pedro Cabrero García, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

- I. La Constitución Española recoge en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos materiales, con el fin de mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- II. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 16 que los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias deben



promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y

leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

- III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el municipio ejercerá, entre otras competencias, la prestación del servicio de "abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales". El ejercicio de esta competencia se recoge igualmente en el artículo 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

A la Diputación Provincial, conforme establece el artículo 26.2 de la mencionada Ley 7/1985, le corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- IV. La Directiva comunitaria 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, traspuesta a la legislación española por el Real Decreto- Ley 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un sistema de saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible, la contaminación de las aguas continentales y costeras. La Directiva distingue los niveles de tratamiento de la depuración en función de los habitantes equivalentes servidos, según su pertenencia o no, a las zonas sensibles, fijando plazos tanto para la ejecución de los servicios de saneamiento (colectores y emisarios), como para la ejecución de los sistemas de depuración.

- V. La Directiva Marco del Agua 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2000, persigue conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua y alcanzar el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos se materializan en el Programa de Medidas de cada cuenca hidrográfica, resultando imprescindible el compromiso de las administraciones implicadas en el tratamiento de las aguas residuales.

- VI. La Comunidad de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales; competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- VII. Mención expresa merece el importante esfuerzo inversor acometido por las distintas Administraciones Públicas en materia de saneamiento y depuración en



los últimos años, y en especial el realizado por la Junta de Castilla y León. La disposición y aplicación de fondos estructurales y de cohesión a esta finalidad, ha constituido un apoyo decisivo e imprescindible para la construcción de numerosas infraestructuras de tratamiento de las aguas residuales urbanas, principalmente en poblaciones de más de 2.000 habitantes equivalentes.

Con fecha 9 de octubre de 2020, se formalizó el **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS 9 DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 2000 HABITANTES EQUIVALENTES.**

En base a los acuerdos alcanzados, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y OT, en coordinación con Diputaciones y Ayuntamientos, ha desarrollado un programa de actuaciones en cada provincia, se han definido sistemas de depuración tipo, y se ha iniciado la definición técnica y la tramitación administrativa de las depuradoras: el programa a esta fecha cuenta con los siguientes datos:

2 obras terminadas en explotación, 40 obras en ejecución, 3 en licitación, 8 pendientes de licitación, 30 pendientes de aprobación de convenio, 113 en redacción de proyecto, y 79 pendientes de análisis aún.

En este Protocolo ya se prevé la necesidad de abordar también, sin solución de continuidad, la depuración del resto de núcleos de población inferiores a 500 habitantes-equivalentes, para alcanzar el objetivo de cero vertidos sin depurar en Castilla y León. En este sentido, se ha iniciado la identificación de poblaciones y la definición de soluciones en proyectos tipo de las provincias de Segovia y Zamora.

Pues bien, la Junta de Castilla y León considera necesario abordar con urgencia la depuración de las poblaciones inferiores a 500 habitantes equivalentes, dotándolas de un tratamiento adecuado, tal y como dispone el artículo 7 de la citada Directiva 91/271/CEE. Ello exige definir las soluciones, de una forma eficiente, adaptándose a las peculiaridades de cada entorno y población, y teniendo en cuenta que muchas de estas localidades están sometidas a fuertes puntas estacionales durante los meses de verano. Dado el reducido tamaño de estos municipios, procede el establecimiento de un sistema que garantice, además, el correcto mantenimiento y explotación de estas infraestructuras de tratamiento de las aguas residuales urbanas, durante todo el periodo de su vida útil.

Para acometer este objetivo, la Administración de Castilla y León cuenta con dilatada experiencia en el diseño y ejecución de estas infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas, y dispone, además, como medio propio instrumental y servicio técnico, a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León.

Por su parte, la Diputación viene trabajando en materia de depuración, principalmente con los planes provinciales, incidiendo en localidades con menos de 2.000 habitantes equivalentes; siendo además consciente de la dificultad que la correcta prestación de este servicio conlleva, especialmente para los municipios más pequeños.

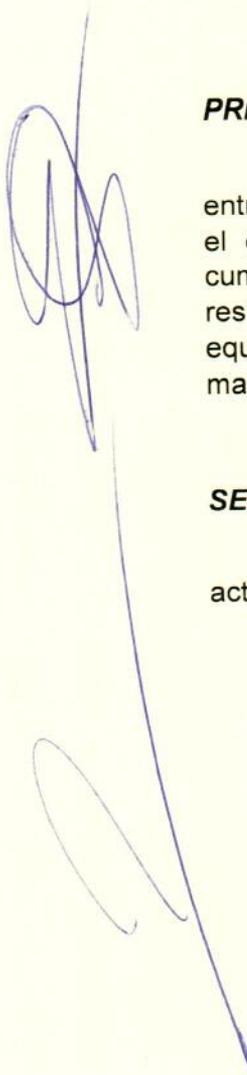


Una vez determinadas las actuaciones a ejecutar en la provincia, debe instarse la participación de los distintos municipios en la ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, mediante la suscripción de los oportunos acuerdos de colaboración. Teniendo en cuenta la ausencia de fondos europeos que puedan aplicarse a la financiación de estas instalaciones, procede articular su ejecución, aunando los esfuerzos de las tres administraciones implicadas: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Diputación Provincial que podrían aportar el 40 % cada una del importe de la infraestructura, y de cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, mediante la aportación del 20 % restante.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO.



Es objeto del presente protocolo determinar el esquema básico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para facilitar el establecimiento de un marco estable de actuación a futuro, que garantice el cumplimiento de las exigencias normativas en materia de depuración de aguas residuales urbanas, en las localidades con población inferior a 500 habitantes equivalentes, ejecutando las infraestructuras precisas y garantizando su correcto mantenimiento y explotación.

SEGUNDA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN.

La consecución del objeto indicado requiere el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un documento que analice la situación de la depuración en los municipios de la provincia de Ávila, con población inferior a 500 habitantes equivalentes. Para garantizar su homogeneidad en el conjunto de las provincias, la redacción se realizará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. A la vista del citado documento, se confeccionará un programa de inversiones para la provincia de Ávila, identificando aquellas aglomeraciones que contando con una población inferior a 500 habitantes equivalentes, precisen la ejecución de una instalación de depuración de aguas residuales urbanas, o su ampliación o adecuación, priorizando su ejecución en el tiempo; en el establecimiento de estas prioridades se tendrá en cuenta, además, la situación de la autorización de vertido de los distintos núcleos y su ubicación en áreas sensibles o en áreas naturales protegidas.



3. Análisis de las necesidades de depuración de los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes, y estudio conjunto de la fórmula más adecuada para acometer su ejecución y explotación.
4. Seguimiento de la correcta explotación de las infraestructuras de depuración que se ejecuten.

TERCERA: GRUPOS DE TRABAJO.

Para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, las partes manifiestan su voluntad de facilitar los medios personales y materiales que resulten indispensables, promoviendo especialmente la coordinación del personal técnico y de la información disponible en cada una de las Administraciones.

Al amparo del presente protocolo se constituirá un grupo de trabajo, en el que participarán técnicos de la Administración de Castilla y León y de la Diputación, que analizará las necesidades de depuración de los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes, así como de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del protocolo, actuando como medio de intercambio de información y coordinación en esta materia.

Cada uno de los grupos de trabajo se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente protocolo.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

La materialización del programa de inversiones elaborado para la provincia de Ávila requerirá la suscripción de acuerdos específicos con la Diputación y con los Ayuntamientos beneficiarios, en los que se detallará la actuación a ejecutar, su importe y la participación de las partes en su financiación.

En todo caso, los acuerdos recogerán expresamente la fórmula de gestión que garantice la correcta explotación de las infraestructuras de depuración que se construyan con un acuerdo a largo plazo, que permita el mantenimiento de las inversiones en el tiempo.

QUINTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para difundirlo y garantizar el conocimiento de su contenido a todos los posibles beneficiarios de este.

La colaboración se difundirá de la siguiente forma:

- Mediante la inserción del nombre, logo o denominación social de los firmantes en los elementos de promoción y difusión del proyecto.
- Mención de su colaboración en los actos de difusión que se realicen.



SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones comprendidas en el objeto.

OCTAVA: EFECTOS.

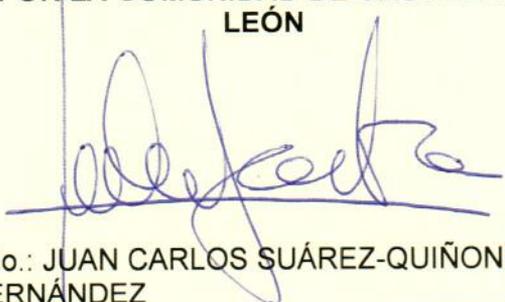
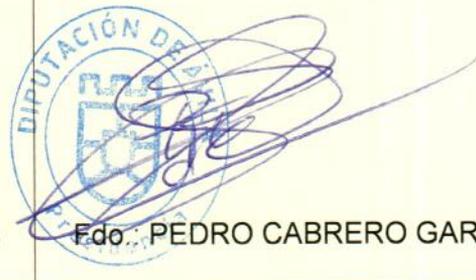
El contenido del presente protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional para las partes, y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

OCTAVA: EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

<p>POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p>  <p>Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ</p>	<p>POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA</p>  <p>Fdo.: PEDRO CABRERO GARCÍA</p>
--	---

